



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

21/1988

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la cremación o reducción de los restos que se hallan inhumados en los cementerios municipales en cumplimiento de lo normado en las cláusulas 12, 14, 17 y 18 de la Ordenanza Municipal N° 2192.

ARTÍCULO 2°.- EXCEPTUAR al Departamento Ejecutivo Municipal de lo previsto en la Cláusula 37 de la Ordenanza 2192 hasta tanto el mismo se encuentre en funcionamiento.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Dar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, pasar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

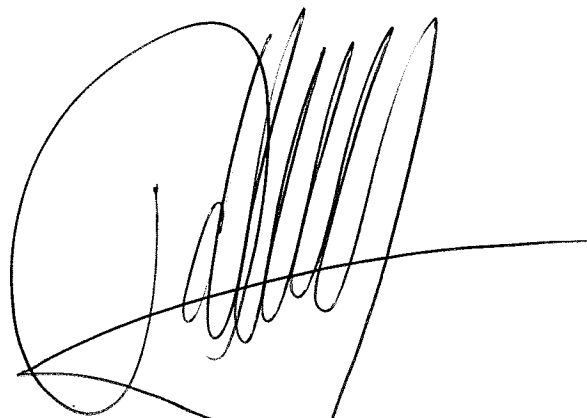
ORDENANZA MUNICIPAL N°

3877

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 24/11/2010

avd


C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


Damían DE-MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA